



CONTRATO DE SUMINISTRO N°	EF-0158
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PÚBLICA No. 0095 DE 2.017
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S.
NIT N°	800.200.388-2
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA
C.C. N°	14.605.882 EXPEDIDA EN CALI
VALOR INCLUIDO IVA	\$ 61'189.324 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISION	INSPECTOR ELECTRONICO
CDP	565 DE MAYO 09 DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.605.882 expedida en Cali, obrando como Representante Legal de la empresa **CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S.** con Nit N° 800.200.388-2, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co





0158



EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y las complementen, previas las siguientes consideraciones **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Sección Técnica fechado del 04 de mayo de 2.017 manifiesta que: **a)** EMPOCALDAS S.A E.S.P. como Empresa prestadora del servicio de acueducto vigila constantemente la calidad del agua suministrada a la población según lo establece la Resolución 2115 /2007. **b)** El control de calidad del agua se realiza en los laboratorios mediante análisis horarios de las variables críticas establecidas como son color, turbiedad, pH, conductividad y cloro residual, lo que permite controlar el proceso de potabilización y ajustar el tratamiento. Adicionalmente existen otras medidas que apoyan el control del proceso y que requieren equipos para su valoración. **C)** Los laboratorios de control de calidad del agua potable deben estar dotados con equipos que garanticen la confiabilidad de los resultados y dado que son los 20 laboratorios se rigen por el mismo sistema estandarizado de técnicas analíticas de laboratorio, se requiere igualdad de condiciones técnicas para los equipos pues de esta forma se facilita la retro alimentación entre operarios de diferentes plantas para la correcta operación de los equipos, se favorece el proceso de mantenimiento y calibración disminuyendo tiempo y costos, y se aumenta la vida útil de los equipos. **2)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación de la Entidad (artículo 27), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (200) y (800) SMLMV. **3).** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 0145 del 22 de mayo de 2.017, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0095 de 2.017, la cual se publico en la página web de la Entidad y en la pagina del SECOP. **4).** Que el día treinta (30) de mayo del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., HYDROCHEM S.A.S., CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S. y BIOSOLUTIONS LTDA., en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **5)** Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por los proponentes, se encontró que la propuesta presentada por CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0095 de 2.017, razón por la cual el día 02 de junio de 2.017, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación



Carrera 23 # 75-82, Manzales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1



0158



pública. 6). Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 0168 de junio 13 de 2.017 se adjudicó al proponente CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S., la Invitación Pública No. 0095 de 2.017. 7). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0565 de mayo 09 de 2.017, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2302010102 con denominación “Equipo de laboratorio, inscripción Piccap, Calibración”. 8). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), las demás normas que adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes cláusulas: **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.;** elementos que se describen a continuación:

NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	CODIGO INVENTARIO	CANTIDAD	IMAGEN DEL EQUIPO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
CRONOMETRO	4705	20		\$ 98,800	\$ 117,572	\$ 2,351,440
INCUBADORAS	4758	7		\$ 2,587,000	\$ 3,078,530	\$ 21,549,710
TURBIDIMETRO	4870	1		\$ 4,526,000	\$ 5,385,940	\$ 5,385,940
ELECTRODO DE PH	3063	2		\$ 856,000	\$ 1,018,640	\$ 2,037,280
MULTIPARAMETRO PH Y CONDUCTIVIDAD	4776	4		\$ 6,130,000	\$ 7,294,700	\$ 29,178,800
REPUESTO - SOPORTE PARA MULTIPARAMETRO PH Y CONDUCTIVIDAD HACH HQ400	11924	1		\$ 576,600	\$ 686,154	\$ 686,154
<b>TOTAL</b>						\$ 61,189,324

LOS PRECIOS INCLUYE: IVA VIGENTE AÑO 2017  
TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE HASTA CHINCHINÁ CALDAS

FIRMA Y SELLO:

CEIINC S.A.S.  
NIT. 800.200.388-2



**Gobernación de CALDAS**  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1



0158



Y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los equipos en las cantidades y según las especificaciones definidas, ADJUNTANDO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD. 2. Los electrodos entregados no podrán tener fecha de vencimiento inferior a un año, LO CUAL SERA comprobado mediante la fecha de fabricación del elemento. 3. Cumplir con los plazos de entrega. 4. Cada equipo deberá estar acompañado de su manual traducido al español. 5. Brindar capacitación sobre manejo y ajuste de calibración al momento de la entrega de los equipos. 6. Garantía de dos años para los equipos, exceptuando lo dispuesto por el numeral 7. 7. Garantía mínima de 1 AÑO para: MULTIPARAMETRICO PH Y CONDUCTIVIDAD. - TURBIDIMETRO. 8. Ser distribuidor autorizado de la marca en Colombia. 9. No suministrar equipos de diferente marca por ítem. 10. Los elementos deberán ser entregados en la planta los cuervos de la Seccional de Chinchina. 11. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los suministros. 12. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 14. Los pagos por la Estampilla pro Universidad (1%), Estampilla Pro desarrollo (2%), Estampilla pro hospital Santa Sofía (1%), Estampilla pro adulto mayor (3%) y reteica, estarán a cargo del contratista. 15. Brindar asistencia técnica durante el periodo de la garantía de cada equipo. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto del suministro de los elementos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el SUPERVISOR del contrato. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la entrega de estos suministros será de 02 meses desde la suscripción del acta de inicio del contrato derivado de la invitación pública. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61'189.234) INCLUIDO IVA. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del SUPERVISOR y autorizadas por



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co





0158



el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 2302010102, CDP No. 565 de mayo 09 de 2.017. **CLAUSULA QUINTA- SUPERVISION:** La supervisión será a cargo del INSPECTOR ELECTRONICO de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co





0158



estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACION EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA- CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará una vez entregado el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente contrato, previa presentación de la factura, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, JUNTO CON EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ART. 50 LEY 789 DE 2002). La factura se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLAUSULA OCTAVA- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLAUSULA**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co







0158

**DECIMA-GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:**

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:**

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:**

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

**POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes (contratante y contratista), se sancionará al CONTRATISTA con una suma



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co





0158



equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-LEGALIZACION:** Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única b) Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). c) Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). E) Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada acta deberá presentar los



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



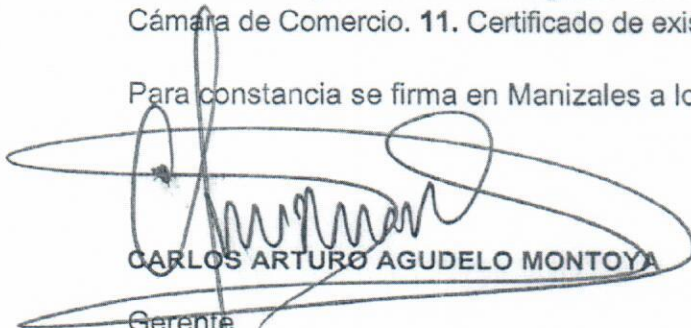


0158

recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal. 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. 8. Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta de antecedentes judiciales. 10. Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio. 11. Certificado de existencia y representación legal.

Para constancia se firma en Manizales a los

21 JUN 2017

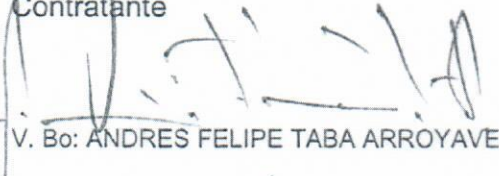


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P  
Contratante



ALEXANDER QUIJANO  
ZORRILLA  
Representante Legal  
CEIINC S.A.S.  
Contratista



V. Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE



V. Bo: NUBIA JANETH GALVIS  
GONZALEZ.

V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS.